



ASUNTO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DEL TÉRMINO MUNICIPAL. AÑO 2020.

I.- La Junta de Gobierno Local con fecha 9 de diciembre de 2019, aprobó las Bases Generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A nº 147 de 23.12.2019).

II.- En sesión celebrada el 27 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases y la Convocatoria pública que regulan el programa municipal específico de "AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ AÑO 2020", a tramitar por el procedimiento de concurrencia competitiva, dotado con 50.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 0822.4314.489.64 del presupuesto aprobado para el año 2020, no siendo publicada en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que en su Disposición Adicional tercera, acordó la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

IV.- La jefatura del Servicio municipal de Comercio, mediante escrito de 25 de mayo de 2020, ante la situación generada en las empresas por la declaración del Estado de Alarma, propone modificar las Bases de la precitada convocatoria de subvenciones ampliando:

- El objeto de la convocatoria a las pequeñas empresas de hostelería (Bases 1,2,3, Anexo I y Anexo II).
- Plazos de ejecución acciones subvencionables (Base 4); y de presentación solicitudes (Base 7) y justificantes de pago (Bases 4 y 15)
- Dotación económica que pasa de 50.000 a 100.000 €.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 10 de la Resolución de 20 de mayo de 2020 del Congreso de los Diputados por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma, la disposición adicional cuarta del R.D. 463/2020, de 14 de marzo relativa a la suspensión de plazos administrativos queda derogada con efectos desde el 1 de junio de 2020.

Que la protección del interés general de fomento de la actividad económica y la cultura emprendedora en el municipio, justifica la continuación del procedimiento de convocatoria de ayudas para el apoyo a la transformación digital de las PYMES de Comercio y Hostelería 2020.

Que las ayudas objeto de la presente convocatoria, en cuanto disposición gratuita de fondos públicos, tienen la naturaleza y el régimen jurídico propio de las subvenciones públicas, estando por tanto sometidas a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones y ayudas de 23 de diciembre de 2005 (BOTH A nº 5 de 13.01.06); así como, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (RLGS) que la desarrolla.



Resultando que la competencia para la aprobación de las convocatorias de ayudas y sus condiciones, y en su caso, modificación de las mismas, reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Resultando así mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obligación de inscribir extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDGS), desde la cual promoverán su publicación en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava (BOTHÁ).

En virtud de lo expuesto, comprobado el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su aprobación, la Concejala Delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Ante la situación generada en las empresas por la declaración del Estado de Alarma, y a propuesta del Departamento Municipal de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, aprobar las siguientes modificaciones de las Bases Generales reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de la Línea Nº 24 de **AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL. AÑO 2020**, aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local el pasado 27 de marzo de 2020:

1.- Modificar añadiendo en el apartado 6, de la BASE 3.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS, los siguientes epígrafes de actividad:

Donde dice: La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras)
- 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: comercio al por menor de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes)
- 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.

Debe decir: La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador y 647.5: Suministro de



productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras)

- 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: Farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654.3: comercio al por menor de vehículos aéreos, 654.4: de vehículos fluviales y marítimos, 654.5: de maquinaria, 654.6 de cubiertas, bandas y cámaras de aire de toda clase de vehículos y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes)
- 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.
- **671, 672 y 673: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares**
- **676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.**
- **677.9: Otros servicios de alimentación propios de la restauración**

2.- Modificar añadiendo un nuevo apartado 7, en la BASE 3.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS, reasignando el número correlativo de los siguientes apartados:

Donde dice:

7. *En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la distribución de superficies indicada en el Impuesto de Actividades Económicas, entendiéndose como actividad principal aquella a la que se destine una mayor superficie.*
8. *Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación Foral de Álava y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).*
9. *En cualquier caso, quedan excluidas las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales...etc.).*

Debe decir:

7. ***No obstante lo especificado en el punto anterior, no se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Tampoco se subvencionará a las empresas cuya actividad principal sea la prestación de un servicio de catering a colectividades.***

Ambos requisitos podrán ser comprobados de oficio por el Ayuntamiento a través de las inspecciones pertinentes a los establecimientos.

8. *En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la distribución de superficies indicada en el Impuesto de*



Actividades Económicas, entendiéndose como actividad principal aquella a la que se destine una mayor superficie.

9. *Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con la Diputación Foral de Álava y con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).*
10. *En cualquier caso, quedan excluidas las Sociedades Públicas y Entidades de Derecho Público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales...etc.).*

3.- Modificar el período de ejecución de los gastos subvencionables establecido en el párrafo primero de la BASE 4.- ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Donde dice: "Serán subvencionables, los proyectos de inversión realizados desde el día 1 de enero de 2019 hasta el 25 de junio de 2020".

*Debe decir: "Serán subvencionables, los proyectos de inversión realizados desde el día 1 de enero de 2019 hasta el **15 de julio de 2020**".*

4.- Modificar el plazo de presentación de los justificantes de pago establecido en el párrafo segundo de la BASE 4.- ACCIONES SUBVENCIONABLES:

Donde dice: Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los correspondientes justificantes de pago (ver Base 15) en un plazo que finalizará el 25 de agosto de 2020 inclusive. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del 25 de agosto de 2020 inclusive.

*Debe decir: Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas, cuyo pago deberá acreditarse presentando ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los correspondientes justificantes de pago (ver Base 15) en un plazo que finalizará el **15 de septiembre de 2020** inclusive. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté correctamente justificado antes del **15 de septiembre de 2020** inclusive.*

5.- Ampliar la dotación económica de convocatoria, modificando lo dispuesto en la BASE 6.- RECURSOS ECONÓMICOS:

Donde dice: "Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2020/0822.4314.489.64, denominada «Ayudas al pequeño comercio», del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, por un importe de 50.000,00 euros".

*Debe decir: "Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2020 / 0822.4314.489.64, denominada «Ayudas al pequeño comercio», del presupuesto municipal para el ejercicio 2020, por un importe de **100.000,00 euros**".*

6.- Modificar el plazo de presentación de solicitudes, establecido en la BASE 7. ENTRADA EN VIGOR Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Donde dice. "El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 25 de mayo de 2020 y finalizará el 25 de junio de 2020".



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Debe decir: "El plazo de presentación de solicitudes se iniciará **con la entrada en vigor de la convocatoria y finalizará el 15 de julio de 2020**".

7.- Modificar el plazo de presentación de los justificantes de pago establecidos en: BASE 15.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA.

Donde dice: *El plazo de presentación de los justificantes de pago de las facturas finaliza el 25 de agosto de 2020*.

Debe decir: *El plazo de presentación de los justificantes de pago de las facturas finaliza el 15 de septiembre de 2020*.

8.- Modificar el Título de la Convocatoria en encabezamiento, Base 1, Base 2, Base 3, Anexo I y Anexo II:

Donde dice: "Programa municipal de Ayudas Económicas para el Apoyo a la transformación digital de las pequeñas empresas de Comercio"

Debe decir: "Programa municipal de Ayudas Económicas para el Apoyo a la transformación digital de las pequeñas empresas de Comercio y Hostelería"

SEGUNDO.- Aprobar destinar a los efectos de la presente convocatoria la cantidad de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) con cargo al saldo disponible en la Partida 0822.4314.489.64 del presupuesto municipal aprobado para el año 2020, denominada "Ayudas al pequeño comercio".

TERCERO.- Si al término de las fechas previstas en la precitada convocatoria, hubiere solicitudes que no pudieren ser atendidas por falta de saldos disponibles suficientes, autorizar la utilización de saldos que resultaren sobrantes en otros Programas de Fomento del Empleo y la Actividad Económica, dirigidos a empresas, gestionados durante 2020, por el Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo

CUARTO.- Delegar expresamente en la Concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, la resolución de las solicitudes de ayudas de la precitada convocatoria, e incluso resolver los recursos que procedan contra dichos actos, así como, aprobar la ampliación de la dotación económica de la Convocatoria, en el caso de existencia de saldos sobrantes en Programas de Fomento del Empleo y la Actividad Económica, dirigidos a empresas.

QUINTO.- Aprobar la inscripción de extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDGS), desde la cual promoverán su publicación en el Boletín Oficial de Territorio Histórico de Álava (BOTH A).

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de junio de 2020.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL DPTO. DE
PROMOCIÓN ECONÓMICA,
EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO

SESIÓN

... / ...



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2020ko ENAINAREN 5ean
OHIKO BILKURA / SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2020.-

Erabakia hartu da aurreko
proposamenean xedatutakoarekin bat.

Se adopta el acuerdo en los términos
de la precedente Propuesta.

IDAZKARIA / EL SECRETARIO,

